

HISTORIA DE ESPAÑA

17. EL
RÉGIMEN
FRANQUISTA



RAÚL DE PABLO CLEMENTE

17. EL RÉGIMEN FRANQUISTA (1939-75)

1. INTRODUCCIÓN.
2. EL PERIODO AZÚL.
3. EL GIRO CATÓLICO.
4. OSTRACISMO Y AUTARQUÍA.
5. EL DESARROLLISMO.
6. EL TARDOFRANQUISMO.
7. CONCLUSIÓN.

1. INTRODUCCIÓN

Hablamos de un largo periodo de la Historia de España que abarcará desde el final de la Guerra Civil, hasta su muerte en 1975, dictadura que se caracterizó por los siguientes rasgos.

- Dictadura personal, acumuló y ejerció un poder ilimitado, declarándose responsable exclusivamente ante Dios y la Historia.
- Se otorgará prerrogativas legislativas, pudiendo legislar a través de decretos sin necesidad de las Cortes.
- El régimen se sostenía a través de diversos pilares, las distintas ramas que apoyaron al franquismo en la Guerra Civil: falangistas, católicos, monárquicos, sectores militares...
- Franco equilibrará el poder de las distintas familias, evita que una sola familia acumule gran poder y pueda restar protagonismo al propio Franco.
- Artículo el Estado con las llamadas **LEYES FUNDAMENTALES**, se trata de las normas con mayor jerarquía en el Estado franquista y que organizarán el Estado, el poder y los derechos y deberes de los españoles. Hablamos de siete leyes creadas durante la dictadura y una octava ley que tendrá lugar al morir Franco, la llamada **LEY DE REFORMA POLÍTICA (LRP)** de 1976

2. EL PERIODO AZÚL 1939-1942

Situamos este periodo en los inicios del franquismo, es decir desde finales de la **Guerra Civil** hasta el inicio del desenlace de la **II GUERRA MUNDIAL**. Si bien es cierto, que el poder se repartió entre las distintas familias que apoyaban el régimen, en esta primera etapa destaca un claro predominio de la Falange. El contexto internacional es el auge del fascismo, que vencía en los primeros años de la II GUERRA MUNDIAL, el régimen franquista se acercará a estas ideologías totalitarias y en estos momentos vencedoras en el conflicto internacional.

POLÍTICA INTERIOR.

Podemos destacar los siguientes rasgos

- Eliminar las huellas del liberalismo y la democracia.
- Represión a los vencidos.
- Se establece un férreo control a los medios de comunicación, Ley de Prensa de 1938, creando una prensa fiel al régimen.
- Época de predominio falangista, quien tratará de instruir a la población española en los ideales del régimen, se realizará a través de diversas organizaciones:
 - ORGANIZACIÓN SINDICAL ESPAÑOLA (OSE).
 - FRENTE DE JUVENTUDES.
 - SINDICATO ESPAÑOL UNIVERSITARIO (SEU).
 - SECCIÓN FEMENINA DE FALANGE.
- Se aprueba la primera **ley fundamental**:
 - **FUERO DEL TRABAJO (1938)**. Basada en la “*Carta di lavoro*” italiana, propone una regulación del mercado laboral y la economía, todo ello supeditado al interés nacional y aunque admite la propiedad privada, podría ser sustituida si el interés general lo aconsejaba.

FUERO DEL TRABAJO (9 DE MARZO DE 1938)

PREÁMBULO

Renovando la Tradición Católica, de justicia social y alto sentido humano que informó la legislación del Imperio, el Estado, Nacional en cuanto es instrumento totalitario al servicio de la integridad patria, y Sindicalista en cuanto representa una reacción contra el capitalismo liberal y el materialismo marxista, emprende la tarea de realizar -con aire militar, constructivo y gravemente religioso- la Revolución que España tiene pendiente y que ha de devolver a los españoles, de una vez para siempre, la Patria, el Pan y la Justicia.

Para conseguirlo -atendiendo por otra parte, a cumplir las consignas de Unidad, Libertad y Grandeza de España- acude al plano de lo social con la voluntad de poner la riqueza al servicio del pueblo español, subordinando la economía a su política.

Y partiendo de una concepción de España como unidad de destino, manifiesta, mediante las presentes declaraciones, su designio de que también la producción española -en la hermandad de todos sus elementos- sea una Unidad que sirva a la fortaleza de la Patria y sostenga los instrumentos de su poder.

El Estado español, recién establecido, formula fielmente, con estas declaraciones, que inspirarán su política social y económica, el deseo y exigencia de cuantos combaten en las trincheras y forman, por el honor, el valor y el **trabajo**, la más adelantada aristocracia de esta Era nacional.

Además, se pone las bases del sindicato vertical que agrupa a empresarios y asalariados, así como representantes del Estado.

POLÍTICA EXTERIOR

El inicio del régimen franquista coincide con el inicio de la II GUERRA MUNDIAL, el conflicto entre el eje fascista, quien ayudó a Franco en la Guerra Civil y las democracias.

Inicialmente el régimen se declarará neutral, en parte debido a la debilidad militar que generó la Guerra Civil. No obstante, colaborará con el eje fascista con entregas de wolframio, mineral clave en el desarrollo armamentístico y con el espionaje.

En 1940 tendrá lugar el encuentro entre Franco y Hitler en Hendaya, se negociarán las condiciones para que España entre en la Guerra. En sentido el régimen franquista, que pretende hacer renacer el viejo Imperio español, por lo que se solicita la recuperación de Gibraltar y el Norte de África. Estas peticiones eran excesivas y no se llegará a un acuerdo. No obstante, se mantendrá la colaboración y España enviará en 1941 un grupo de voluntarias a luchar en el frente soviético, la llamada **División Azul**.

En 1942, tras el ataque a Pearl Harbor, los EEUU entrarán en la II Guerra Mundial, la entrada de este país sumado a la entrada de la URSS en 1941, dio un giro radical a la guerra, comienza el declive del eje fascista y la derrota fascista en la II Guerra Mundial.

Este hecho llevará al régimen franquista a dar un giro en su política, tratando de acercarse a las democracias vencedoras. Hablamos del giro católico.

ECONOMÍA

Marcada por el colapso que generó los tres años de guerra fratricida en España, generará una grave crisis en el sistema, donde los ciudadanos carecen de recursos básicos y se recurrirá a la cartilla de racionamiento, como veremos en la autarquía.

SOCIEDAD

Destacan tres aspectos vitales:

- 1º Población sometida a una dura represión en los inicios de la postguerra.
- 2º Exilio de antiguos republicanos.
- 3º Abandono de las ciudades en favor del campo con el fin de subsistir.

3. EL GIRO CATÓLICO. (1942-1945)

Alrededor del año 1942, con la entrada de los EEUU en la II Guerra Mundial, el eje fascista comienza su declive hasta la derrota, en este momento el franquismo intentará vender al mundo una política más amable como se demuestra en los siguientes puntos:

1º Creación de tres nuevas leyes fundamentales

LEY CONSTITUTIVA DE CORTES 1942. (Segunda Ley Fundamental)

En 1942 se aprobará la segunda ley fundamental, se crearán unas Cortes corporativas, imitando el modelo italiano y que pretendía dar una imagen nueva a los países democráticos, por otro lado, diluía el poder de Falange. La principal función de esta Corte unicameral será la de aprobar leyes que venían del gobierno.

Respecto a su composición habrá que distinguir entre procuradores natos y electivos, en esta Ley se pretendía dar entrada a los sectores representativos de la vida nacional:

familia, trabajo y municipio, la ley recoge los sectores que componen los procuradores: representantes del municipio. Colegios profesionales, representantes del sindicato...

Ley Constitutiva de las Cortes de 1942 (17 de julio de 1942)

La creación de un régimen jurídico, la ordenación de la actividad administrativa del Estado, el encuadramiento del orden nuevo en un sistema institucional con claridad y rigor, requieren un proceso de elaboración del que, tanto para lograr la mejor calidad de la obra como para su arraigo en el país, no conviene estén ausentes representaciones de los elementos constitutivos de la comunidad nacional. El contraste de pareceres dentro de la unidad del régimen, la audiencia de aspiraciones, la crítica fundamentada y solvente y la intervención de la técnica legislativa deben contribuir a la vitalidad, justicia y perfeccionamiento del Derecho positivo de la Revolución y de la nueva Economía del pueblo español.

Azores de una anomalía que, por evidente, es ocioso explicar, han retrasado la realización de este designio. Pero, superada la fase del Movimiento Nacional en que no era factible llevarlo a cabo, se estima llegado el momento de establecer un órgano que cumpla aquellos cometidos.

Continuando en la Jefatura del Estado la suprema potestad de dictar normas jurídicas de carácter general, en los términos de las Leyes de 30 de enero de 1938 y 8 de agosto de 1939, el órgano que se crea significará, a la vez que eficaz instrumento de colaboración en aquella función, principio de autolimitación para una institución más sistemática del Poder.

Siguiendo la línea del Movimiento Nacional, las Cortes que ahora se crean, tanto por su nombre cuanto por su composición y atribuciones, vendrán a reanudar gloriosas tradiciones españolas.

Las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica del Estado y por sus disposiciones adicionales, perfeccionan y acentúan el carácter representativo del orden político que es principio básico de nuestras instituciones públicas y, por lo que a las Cortes se refiere, significan fundamentalmente: dar entrada en ellas a un nuevo grupo de Procuradores representantes de la familia, elegidos por los Cabezas de Familia y las mujeres casadas, de acuerdo con el principio de igualdad de derechos políticos de la mujer; extender la representación a otros Colegios, Corporaciones o Asociaciones al tiempo que se reduce ponderadamente el total de Procuradores que los integran y, en general, acentuar la autenticidad de la representación e incrementar muy considerablemente la proporción de los Procuradores electivos respecto de los que lo son por razones de cargo. En esta misma línea está la elección por el pleno de las Cortes y en cada Legislatura, de los dos Vicepresidentes y de los cuatro Secretarios de la Mesa.

Artículo 2.-

I. Las Cortes se componen de los Procuradores comprendidos en los apartados siguientes:

- a) Los miembros del Gobierno.
- b) Los Consejeros Nacionales.
- c) El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el del Consejo de Estado, el del Consejo Supremo de Justicia Militar, el del Tribunal de Cuentas del Reino y el del Consejo de Economía Nacional.
- d) Ciento cincuenta representantes de la Organización Sindical.
- e) Un representante de los Municipios de cada Provincia elegido por sus Ayuntamientos entre sus miembros y otro de cada uno de los Municipios de más de trescientos mil habitantes y de los de Ceuta y Melilla, elegidos por los respectivos Ayuntamientos entre sus miembros; un representante por cada Diputación Provincial y Mancomunidad Interinsular canaria, elegido por las Corporaciones respectivas entre sus miembros, y los representantes de las Corporaciones locales de los territorios no constituidos en provincias, elegidos de la misma forma.
- f) Dos representantes de la Familia por cada provincia, elegidos por quienes figuren en el censo electoral de cabezas de familia y por las mujeres casadas, en la forma que se establezcan por Ley.
- g) Los Rectores de las Universidades.
- h) El Presidente del Instituto de España y dos representantes elegidos entre los miembros de las Reales Academias que lo componen; el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos representantes del mismo elegidos por sus miembros.
- i) El Presidente del Instituto de Ingenieros Civiles y un representante de las Asociaciones de Ingenieros que lo constituyen; dos representantes de los Colegios de Abogados; dos representantes de los Colegios Médicos. Un representante por cada uno de los siguientes Colegios: de Agentes de Cambio y Bolsa, de Arquitectos, de Economistas, de Farmacéuticos, de Licenciados y Doctores en Ciencias y Letras, de Licenciados y Doctores en Ciencias Químicas y Físico Químicas, de Notarios, de Procuradores de los Tribunales, de Registradores de la Propiedad, de Veterinarios y de los demás Colegios profesionales de título académico superior que en lo sucesivo se reconozcan a estos efectos, que serán elegidos por los respectivos Colegios Oficiales. Tres representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio; uno de las Cámaras de la Propiedad Urbana y otro en representación de las Asociaciones de Inquilinos, elegidos por sus Juntas u órganos representativos.

Todos los elegidos por este apartado deberán ser miembros de los respectivos Colegios, Corporaciones o Asociaciones que los elijan.

La composición y distribución de los Procuradores comprendidos en este apartado podrá ser variada por ley, sin que su número total sea superior a treinta.

- j) Aquellas personas que por su jerarquía eclesiástica, militar o administrativa, o por sus relevantes servicios a la Patria, designe el Jefe del Estado, oído el Consejo del Reino, hasta un número no superior a veinticinco.

II. Todos los Procuradores en Cortes representan al Pueblo español, deben servir a la Nación y al bien común y no están ligados por mandato imperativo alguno.

FUERO DE LOS ESPAÑOLES 1945 (Tercera ley fundamental)

Establecerá los derechos y deberes de los españoles.

Fuero de los Españoles 18 de julio de 1945

TÍTULO PRIMERO. Deberes y Derechos de los españoles

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo segundo

Los españoles deben servicio fiel a la Patria, lealtad al Jefe del Estado y obediencia a las leyes.

Artículo tercero

La Ley ampara por igual el derecho de todos los españoles, sin preferencia de clases ni acepción de personas.

Artículo cuarto

Los españoles tienen derecho al respeto de su honor personal y familiar. Quien lo ultraje, cualquiera que fuese su condición, incurrirá en responsabilidad.

Artículo sexto

La profesión y práctica de la Religión Católica, que es la del Estado español, gozará de la protección oficial.

Nadie será molestado por sus creencias religiosas ni el ejercicio privado de su culto. No se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones externas que las de la Religión Católica.

Artículo séptimo

Constituye título de honor para los españoles el servir a la Patria con las armas.

Todos los españoles están obligados a prestar este servicio cuando sean llamados con arreglo a la Ley.

Artículo octavo

Por medio de Leyes, y siempre con carácter general, podrán imponerse las prestaciones personales que exijan el interés de la Nación y las necesidades públicas.

Artículo doce

Todo español podrá expresar libremente sus ideas mientras no atenten a los principios fundamentales del Estado.

Artículo quince

Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ni efectuar registros en él sin su consentimiento, a no ser con mandato de la Autoridad competente y en los casos y en la forma que establezcan las Leyes.

LEY DE REFERNDUM (4ª Ley Fundamental)

Posibilidad del jefe de estado a someter a referéndum proyectos aprobados por la Cortes, incluye a mujeres y hombres mayores de 21 años.

Ley del Referéndum Nacional 24 de octubre de 1945
DISPONGO:
Artículo primero. Cuando la trascendencia de determinadas Leyes lo aconsejen o el interés público lo demande, podrá el Jefe del Estado, para mejor servicio de la Nación, someter a referéndum los proyectos de Leyes elaborados por las Cortes.
Artículo segundo. El referéndum se llevará a cabo entre todos los hombres y mujeres de la Nación mayores de veintiún años.
Artículo tercero. Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones complementarias conducentes a la formación del censo y ejecución de la presente Ley.

2º Cambios en el gobierno, designando como ministro de Asuntos Exteriores al católico, Martín Artajo, el franquismo quiere vender al mundo una política alejada del fascismo, en este contexto la Falange dirigida por Serrano Suñer (cuñado de Franco y el hombre fuerte del régimen) perderá la importancia que tiene en el periodo azul.

4. OSTRACISMO Y AUTARQUÍA. (1945-1953)

Terminada la II Guerra Mundial se abre un periodo nuevo en el franquismo donde destacamos:

1º OSTRACISMO EN LA POLÍTICA EXTERIOR

Terminada la II Guerra Mundial, los países vencedores, no olvidan la colaboración que hubo entre el franquismo y el eje fascista, a pesar de los intentos del franquismo por hacer ver una cara más amable, España quedará fuera de los circuitos internacionales, comienza así la época del aislacionismo internacional. En este periodo tan solo Argentina mantendrá relaciones con España.

El contexto histórico nos llevará a un nuevo conflicto, la Guerra Fría, entre el bando capitalista liderado por los EEUU y el bando comunista liderado por la URSS. En este momento EEUU y las potencias liberales reestablecerán las relaciones con España, siendo los principales hitos:

- **1953 Concordato con la Santa Sede.**
- **1953 Acuerdos bilaterales hispano-norteamericanos**, permitiendo España el uso de bases militares de los EEUU en territorio español.
- **1955 Entrada en la ONU.**

2º CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN EN LA POLÍTICA INTERIOR

Respecto a la política interior el régimen realizó una gran campaña publicitaria que hacía ver a España como el bastión de los valores tradicionales de occidente y la conspiración del resto de países a España.



AGENCIA EFE
MANIFESTACIÓN EN PLAZA DE ORIENTE 9/12/1946

Además, se aprobará la quinta Ley Fundamental **Ley de Sucesión en la Jefatura de Estado**. Establecerá España como un Reino, siendo Franco quien asume la jefatura de estado.

Esta ley se realizará tras el **manifiesto de Lausana** donde **Juan de Borbón** criticaba el régimen franquista y abría la posibilidad de restaurar la Monarquía bajo su coronación. La respuesta del franquismo fue la creación de esta ley fundamental que sería criticada por **Juan de Borbón** en el **manifiesto de Estoril**.

El Manifiesto de Don Juan de Borbón (Lausana, 1945)	Manifiesto de Estoril 7 de abril de 1947
<p>"Españoles:</p> <p>Conozco vuestra dolorosa desilusión y comparto vuestros temores (...). Desde el mes de abril de 1931 en que el Rey mi padre suspendió sus regias prerrogativas, ha pasado España por uno de los períodos más trágicos de su historia (...). Hoy, pasados seis años desde que finalizó la Guerra Civil, el régimen implantado por el general Franco, inspirado desde el principio en los sistemas totalitarios de las potencias del Eje, tan contrario al carácter y a la tradición de nuestro pueblo, es fundamentalmente incompatible con las circunstancias que la guerra presente está creando en el mundo (...). Corre España el riesgo de verse arrastrada a una nueva lucha fratricida y de encontrarse totalmente aislada del mundo (...). Sólo la Monarquía Tradicional puede ser instrumento de Paz y de Concordia para reconciliar a los españoles.</p> <p>Por estas razones me resuelvo, para descargar mi conciencia del agobio cada día más apremiante de la responsabilidad que me incumbe, a levantar mi voz y requerir solemnemente al general Franco para que, reconociendo el fracaso de su concepción totalitaria del Estado, abandone el poder y dé libre paso a la restauración del Régimen Tradicional de España, único capaz de garantizar la Religión, el Orden y la Libertad. Bajo la Monarquía reconciliadora, justiciera y tolerante caben cuantas reformas demande el interés de la Nación. Primordiales tareas son: aprobación inmediata por votación popular de una Constitución política; reconocimiento de todos los derechos inherentes a la personalidad humana y garantía de las libertades políticas correspondientes; establecimiento de una Asamblea legislativa elegida por la Nación; reconocimiento de la diversidad regional; amplia amnistía política".</p>	<p>Españoles:</p> <p>El General Franco ha anunciado públicamente su propósito de presentar a las llamadas Cortes un proyecto de Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado, por el cual España queda constituida en Reino, y se prevé un sistema por completo opuesto al de las Leyes que históricamente han regulado la sucesión a la Corona.</p> <p>En momentos tan críticos para la estabilidad política de la Patria, no puedo dejar de dirigirme a vosotros, como legítimo Representante que soy de vuestra Monarquía, para fijar mi actitud ante tan grave intento.</p> <p>Los principios que rigen la sucesión de la Corona, y que son uno de los elementos básicos de la legalidad en que la Monarquía Tradicional se asienta, no pueden ser modificados sin la actuación conjunta del Rey y de la Nación legítimamente representada en Cortes. Lo que ahora se quiere hacer carece de ambos concursos esenciales, pues ni el titular de la Corona interviene ni puede decirse que encarne la voluntad de la Nación el organismo que, con el nombre de Cortes, no pasa de ser una mera creación gubernativa. La Ley de Sucesión que naciera en condiciones tales adolecería de un vicio sustancial de nulidad.</p> <p>Tanto o más grave es la cuestión de fondo que el citado proyecto plantea. Sin tener en cuenta la necesidad apremiante que España siente de contar con instituciones estables, sin querer advertir que lo que el país desea es salir cuanto antes de una interinidad cada día más peligrosa, sin comprender que la hostilidad de que la Patria se ve rodeada en el mundo nace en máxima parte de la presencia del General Franco en la Jefatura del Estado, lo que ahora se pretende es pura y simplemente convertir en vitalicia esa dictadura personal, convalidar unos títulos, según parece hasta ahora precarios, y disfrazar con el manto glorioso de la Monarquía un régimen de puro arbitrio gubernamental, la necesidad de la cual hace ya mucho tiempo que no existe.</p> <p>Mañana la Historia, hoy los españoles, no me perdonarían si permaneciese silencioso ante el ataque que se pretende perpetrar contra la esencia misma de la Institución monárquica hereditaria, que es, en frase de nuestro Balmes, una de las conquistas más grandes y más felices de la ciencia política.</p> <p>La Monarquía hereditaria es, por su propia naturaleza, un elemento básico de estabilidad, merced a la permanencia institucional que triunfa de la caducidad de las personas, y gracias a la fijeza y claridad de los principios sucesorios, que eliminan los motivos de discordia, y hacen posible el choque de los apetitos y las banderías.</p> <p>Todas esas supremas ventajas desaparecen en el proyecto sucesorio, que cambia la fijeza en imprecisión, que abre la puerta a todas las contiendas intestinas, y que prescinde de la continuidad hereditaria, para volver, con lamentable espíritu de regresión, a una de esas imperfectas fórmulas de caudillaje electivo, en que se debatieron trágicamente los pueblos en los albores de su vida política.</p>

En esta ley quedaba bajo la decisión de Franco la sucesión al trono de España.

Ley de Sucesión en la Jefatura de Estado 27 de julio de 1947

Por cuanto las Cortes Españolas, como órgano superior de la participación del pueblo en las tareas del Estado, elaboraron la Ley fundamental que, declarando la Constitución del Reino, crea su Consejo y determina las normas que han de regular la **Sucesión en la Jefatura del Estado**, cuyo texto, sometido al Referéndum de la Nación, ha sido aceptado por el ochenta y dos por ciento del Cuerpo electoral, que representa el noventa y tres por ciento de los votantes.

De conformidad con la aprobación de las Cortes y con la expresión auténtica y directa de la voluntad de la Nación,

DISPONGO:

Artículo primero.-

España, como unidad política, es un Estado católico, social y representativo, que, de acuerdo con su tradición, se declara constituido en Reino.

Artículo segundo.-

La **Jefatura del Estado** corresponde al Caudillo de España y de la Cruzada, Generalísimo de los Ejércitos, don Francisco Franco Bahamonde.

Artículo sexto.-

En cualquier momento el Jefe del Estado podrá proponer a las Cortes la persona que estime deba ser llamada en su día a sucederle, a título de Rey o de Regente, con las condiciones exigidas por esta Ley, y podrá, asimismo, someter a la aprobación de aquéllas la revocación de la que hubiere propuesto, aunque ya hubiese sido aceptada por las Cortes.

3º SOCIEDAD Y ECONOMÍA DE LA AUTARQUÍA

La difícil situación de España, destruida tras la guerra y sin apoyos internacionales, alejada de las ayudas norteamericanas en el llamado **Plan Marshall**, generó la aparición del plan de la autarquía, es decir, la autosuficiencia en la producción española y la economía dirigida por el Estado.

Este modelo económico conllevó

- Aparición del **estraperlo**, la carencia de recursos básicos generó la aparición de un mercado negro.
- Situación de miseria, hambre...
- **Cartilla de racionamiento** en productos básicos.

Esta economía generó una población atrasada y que a menudo abandonaba la ciudad destruida para buscar sobrevivir en las zonas rurales.

Esta economía cambiará a partir de 1959 cuando se pongan en marcha los **Planes de Estabilización** que unido al cambio internacional generarán un gran desarrollo en España.

5. EL DESARROLLISMO. (1953-1973)

Hablamos del franquismo pleno, una vez que el régimen abandona el aislacionismo se dará una nueva etapa del régimen, el papel de Carrero Blanco y López Rodó en el gobierno, la entrada en el gobierno de los llamados tecnócratas procedentes del Opus Dei, terminaran con el modelo de la autarquía para lograr el gran desarrollo español a partir de la década de los 60 con los Planes de Estabilización.

POLÍTICA EXTERIOR

Como comentamos anteriormente el régimen franquista aprovechará el contexto de la Guerra Fría, el gran rival de las democracias liberales será la URSS, este contexto, sumado al odio del régimen franquista a la URSS y el enclave geoestratégico de España, permitió el acercamiento de España a los EEUU y, en definitiva, el acercamiento a todas las democracias liberales.

- **1953 Concordato con la Santa Sede.**
- **1953 Acuerdos bilaterales hispano-norteamericanos**, permitiendo España el uso de bases militares de los EEUU en territorio español.
- **1955 Entrada en la ONU.**

No obstante, también conllevó la independencia del protectorado de Marruecos para acercarse a las democracias liberales.

POLÍTICA INTERIOR

Los tecnócratas vinculados al Opus Dei irán haciéndose cada vez con más poder en el gobierno franquista, su política gira alrededor de los siguientes pilares:

- Desarrollo económico. Plan de Estabilización
- Desarrollo de la administración. Ley de Funcionarios Civiles del Estado.
- Creación del Estado del Bienestar. Ley de bases de la seguridad social.
- Férreos principios católicos. Ley de orden público.

En este contexto se aprobará la sexta y séptima LEY FUNDAMENTAL, **Ley de Principios del Movimiento Nacional** y

Establece los principios en los que se asienta el régimen franquista: patria, familia y religión.

Ley de Principios del Movimiento Nacional

YO, FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE, CAUDILLO DE ESPAÑA, CONSCIENTE DE MI RESPONSABILIDAD ANTE DIOS Y ANTE LA HISTORIA, EN PRESENCIA DE LAS CORTES DEL REINO, PROMULGO COMO **PRINCIPIOS DEL MOVIMIENTO NACIONAL**, ENTENDIDO COMO COMUNIÓN DE LOS ESPAÑOLES EN LOS IDEALES QUE DIERON VIDA A LA CRUZADA, LOS SIGUIENTES:

España es una unidad de destino en lo universal. El servicio a la unidad, grandeza y libertad de la Patria es deber sagrado y tarea colectiva de todos los españoles.

La Nación española considera como timbre de honor el acatamiento a la Ley de Dios, según la doctrina de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera y fe inseparable de la conciencia nacional, que inspirará su legislación.

España, raíz de una gran familia de pueblos, con los que se siente indisolublemente hermanada. aspira a la instauración de la justicia y de la paz entre las naciones.

La unidad entre los hombres y las tierras de España es intangible. La integridad de la Patria y su independencia son exigencias supremas de la comunidad nacional. Los Ejércitos de España, garantía de su seguridad y expresión de las virtudes heroicas de nuestro pueblo, deberán poseer la fortaleza necesaria para el mejor servicio de la Patria.

Ley Orgánica del Estado

Esta séptima Ley Fundamental tratará de finalizar la institucionalización del régimen franquista, asegurando la perpetuidad del régimen. En esta Ley Fundamental se separarán los cargos de **Jefe de Estado (Franco)** y **Presidente del gobierno (Carrero Blanco)**.

Ley Orgánica del Estado 10 de enero de 1967

Artículo primero.

I. El Estado español, constituido en Reino, es la suprema institución de la comunidad nacional.

II. Al Estado incumbe el ejercicio de la soberanía a través de los órganos adecuados a los fines que ha de cumplir.

Artículo segundo.

I. La soberanía nacional es una e indivisible, sin que sea susceptible de delegación ni cesión.

II. El sistema institucional del Estado español responde a los principios de unidad de poder y coordinación de funciones.

Artículo trece.

I. El Jefe del Estado dirige la gobernación del Reino por medio del Consejo de Ministros.

II. El Consejo de Ministros, constituido por el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente o Vicepresidentes, si los hubiere, y los Ministros, es el órgano que determina la política nacional, asegura la aplicación de las leyes, ejerce la potestad reglamentaria y asiste de modo permanente al Jefe del Estado en los asuntos políticos y administrativos.

III. Los acuerdos del Gobierno irán siempre refrendados por su Presidente o por el Ministro a quien corresponda.

Artículo catorce.

I. El Presidente del Gobierno habrá de ser español y será designado por el Jefe del Estado a propuesta en terna del Consejo del Reino.

II. Su mandato será de cinco años. Quince días antes de expirar éste, el Consejo del Reino elevará la propuesta a que se refiere el párrafo anterior.

III. El cargo de Presidente del Gobierno tendrá las incompatibilidades que señalen las Leyes.

IV. Corresponde al Presidente del Gobierno representar al Gobierno de la Nación, dirigir la política general y asegurar la coordinación de todos los órganos de gobierno y administración.

V. El Presidente del Gobierno, en nombre del Jefe del Estado, ejerce la Jefatura Nacional del Movimiento, asistido del Consejo Nacional y del Secretario General.

Artículo quince.

El Presidente del Gobierno cesará en su cargo:

a) Por expirar el término de su mandato.

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión por el Jefe del Estado, oído el Consejo del Reino.

c) Por decisión del Jefe del Estado, de acuerdo con el Consejo del Reino.

d) A propuesta del Consejo del Reino, por incapacidad apreciada por los dos tercios de sus miembros.

La importancia de los tecnócratas y el Opus Dei irá en aumento provocando discrepancias en otras familias como la Falange, así como entre los aperturistas e inmovilistas. En medio de esta tensión tiene lugar uno de los momentos de máxima tensión del régimen, **el caso MATESA (1969)**. Un caso de corrupción que salpicaba a miembros del Opus Dei y que se filtrará a la opinión pública a través de ministros falangistas como **Fraga o Solís**. Finalmente, **Carrero Blanco** y la familia del Opus Dei saldrán reforzados

ECONOMÍA.

El final de los años cincuenta demostraba el fracaso de la autarquía, España quedaba muy retrasada con respecto a los países del entorno, en 1959 los tecnócratas pondrán en marcha los llamados **planes de estabilización**, comenzando así el **gran desarrollo español** en los años sesenta. España dejará de ser un país agrario y se convertirá en un país industrializado y de servicios.

- 1º Devaluación peseta para aumentar las exportaciones y equilibrar la balanza de pagos
- 2º Fomentaron la llegada de capital extranjera a través de legislaciones que facilitasen a estas multinacionales su presencia en España
- 3º Industrialización de España destacando las siguientes zonas:
 - Barcelona
 - Madrid
 - P. Vasco
 - Valencia
- 4º Potenciar el turismo de sol y playa

SOCIEDAD

El desarrollo económico, la conexión con los países del entorno implicó un gran desarrollo social y cultural en España que contrastaba con un régimen de otro tiempo. El avance cultural y social de España se aprecia en:

- 1º Éxodo rural que dejaron una España urbana especialmente en Madrid, Barcelona, País Vasco, Zaragoza y el litoral Mediterráneo, en detrimento la España rural quedó vaciada.

2º El desarrollo español generó una leve reforma universitaria, sin embargo, los movimientos estudiantiles implicaron el establecimiento del estado de alarma y cierre de la Universidad de Madrid. La apertura universitaria quedará paralizada.

3º Ley de Prensa de 1966 que supuso una apertura.

4º La oposición al régimen, la contestación social iba en aumento, aunque era frenada por la represión.

6. EL TARDOFRANQUISMO. (1973-1975)

POLÍTICA INTERIOR

En este periodo (desde finales de los años sesenta) encontramos a Jefe de Estado anciano y enfermo y un presidente de gobierno, Carrero Blanco, que asumía cada vez más protagonismo, por otro lado, tenemos a Juan Carlos de Borbón, designado como sucesor a la jefatura de estado (1969).

POLÍTICA EXTERIOR

El régimen vuelve a perder apoyos, especialmente relevante será la pérdida del mundo católico, que desde el Concilio Vaticano II dirigido por Juan XXIII, que diseñará un nuevo mundo cristiano acorde con la mitad del siglo XX.

Los países del entorno volverán a aislar al régimen franquista presionando para la democratización de España.

En este periodo empezará un largo conflicto con Marruecos por el Sahara.

ECONOMÍA

La **Crisis de 1973** con la subida del precio del crudo produjo una grave crisis en los países industriales debido a su dependencia de esta fuente de energía, España que en el

desarrollismo se había unido a este club de países también se vio afectada, sin embargo, el régimen ya debilitado trato de evitar el conflicto social manteniendo los mismos precios, lo que provocará déficit en las arcas del estado.

SOCIEDAD

Nos encontramos con una sociedad moderna que reclama la apertura del régimen a la democracia, la oposición cada vez es mayor y surge una mayor oposición:

Movilizaciones de la nueva clase obrera dirigida por el sindicato Comisiones Obreras.

Protestas del mundo universitario que no había vivido la Guerra Civil.

Reactivación de los movimientos nacionalistas catalán y vasco, en este último caso aumentando la tensión mediante el grupo terrorista ETA.

7. CONCLUSIÓN.

En 1973 morirá en un atentado Carrero Blanco, la presidencia del gobierno pasará a manos de Arias Navarro quien optará por un programa de signo aperturista. No obstante, el régimen franquista resultaba obsoleto con respecto a una sociedad moderna que se había desarrollado en España.

Todo indicaba que tras la muerte de Franco España caminaría irremediabilmente hacia un régimen democrático que demandaba cada vez más la sociedad. La llegada de la democracia era imparable en España y efectivamente tras la muerte de Franco se iniciará la Transición que a golpe de ley dismantelará el régimen franquista y creará una nueva democracia en España.